

 <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2</p> <p>DES-PACHO ALCALDE</p>	 <p>Modelo Integrado de planeación y gestión</p> <p>RESOLUCIÓN</p>	CÓDIGO: F3-MC-1060
		VERSIÓN: 5
		FECHA: 230 23-12-2024

RESOLUCIÓN NÚMERO 0006734
(9 de diciembre de 2025)

“Por la cual se sana el proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa N.º MSQ-SASI-016-2025.”

La alcaldesa encargada del Municipio de Santander de Quilichao, mediante decreto 173 del 05 de diciembre de 2025, en uso de sus facultades legales y en especial la consagrada en artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 del 2015,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Santander de Quilichao pretende contratar el siguiente objeto: COMPRA DE ELEMENTOS DE GIMNASIO PARA CUMPLIR CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 767 DEL 7 DE NOVIEMBRE DEL 2025, SUSCRITO CON EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, TECNOLÓGICOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS ENTRE OTROS, CON LA FINALIDAD DE INVERTIR LOS RECURSOS APORTADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL DESTINADOS AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA, A CARGO DEL INPEC, QUE RECIBEN PERSONAS SINDICADAS CON DETENCIÓN PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA, para lo cual publicó el pasado 28 de noviembre en la plataforma SECOP II, el aviso de convocatoria, los estudios previos, el proyecto del pliegos respectivo y los documentos del proceso.

Por medio de la Resolución No. 0066703 del 05 de diciembre, se dio apertura a la Selección Abreviada - Subasta Inversa N.º MSQ-SASI-016-2025, para contratar el anterior objeto,

Que mediante dicho Acto administrativo el proceso se limitó a **MIPYME con domicilio en el municipio de Santander de Quilichao**, teniendo en cuenta que en la oportunidad reglamentaria se presentaron por lo menos dos (2) solicitudes de limitación a MIPYMES, las cuales acreditaron su calidad de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, con el debido cumplimiento de requisitos, la Entidad cree conveniente incentivar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas con domicilio en el Municipio de Santander de Quilichao; dicho ámbito territorial resulta razonable toda vez que de la información recolectada en el marco del análisis del sector se indica que existe un número representativo de MIPYMES domiciliadas en el Municipio de Santander de Quilichao, con la posibilidad de participar en el presente proceso de contratación.

Que por aspectos propios de la plataforma SECOP II, NO quedó cargado en los documentos del proceso El acto Administrativo de Apertura y los Pliegos de condiciones definitivos, dificultad que incluso fue reportada en mensajes públicos por algunos interesados.

La situación presentada constituye un defecto de trámite pues no se evidencia el Acto de Apertura dentro de los documentos del proceso, irregularidad que fue generada en parte por las condiciones tecnológicas de la plataforma SECOP II, sin que se genera con ello una nulidad de la actuación.

Al respecto, el artículo 49 de la ley 80 dispone: **“ARTÍCULO 49.- DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA.** Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan

 <p>Alcaldía Municipal</p>	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 DESPACHO ALCALDE	 <p>modelo integrado de planeación y gestión</p>	CÓDIGO: F3-MC-1060 VERSIÓN: 5 FECHA: 230 23-12-2024
	RESOLUCIÓN		

causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio”.

En razón a lo anterior, el despacho considera que se debe proceder a sanear el presente trámite, publicando el Acto Administrativo de apertura y el Pliego de condiciones definitivo, y fijando nuevamente una fecha en el cronograma para la presentación de propuestas y continuación del proceso de selección, garantizando de esta manera el principio de eficacia previsto en el artículo 3 de la ley 1437 de 2011 en los siguientes términos: *“11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán de acuerdo con este código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.”*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Sanear el trámite de la Selección Abreviada – Subasta Inversa N.º MSQ-SASI-016-2025 cuyo objeto es: COMPRA DE ELEMENTOS DE GIMNASIO PARA CUMPLIR CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 767 DEL 7 DE NOVIEMBRE DEL 2025, SUSCRITO CON EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, TECNOLÓGICOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS ENTRE OTROS, CON LA FINALIDAD DE INVERTIR LOS RECURSOS APORTADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL DESTINADOS AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA, A CARGO DEL INPEC, QUE RECIBEN PERSONAS SINDICADAS CON DETENCIÓN PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA” procediendo a publicar El Acto de Apertura y el Pliego Definitivo y ajustando el cronograma del proceso dentro de la misma plataforma para que los interesados puedan presentar ofertas

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como cronograma del proceso el que se configure en la plataforma SECOP II, respetándose los términos y plazos legales y reglamentarios.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santander de Quilichao, a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2025


MARÍA LUISA HOLGUÍN CAMAYO
 Alcaldesa municipal encargada
 Decreto 173 del 05 de diciembre de 2025

Proyectó: Karen Eliana Vásquez Bermúdez
 Contratista Oficina Asesora Jurídica
 Aprobó: Diego Armando Velasco Fernández
 Jefe Oficina Asesora Jurídica